

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 2 6 Set 2014

DECRETO EXENTO Nº 5669

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "REPOSICION MOBILIARIO LICEO FEDERICO HEISE MARTI".-
- 2).- El Decreto Exento N° 3519 de fecha 08 de Julio de 2014, que aprueba el llamado a Licitación Pública, para "REPOSICION MOBILIARIO LICEO FEDERICO HEISE MARTI".-
- 3).- El Decreto Exento Nº 4769 de fecha 27 de Agosto de 2014, que adjudica el 1º llamado a licitación Pública para "REPOSICION MOBILIARIO LICEO FEDERICO HEISE MARTI" a la empresa MELMAN S.A.-
- 4).-, Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Septiembre de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte le empresa MELMAN S.A., representada por don FEDERICO MELHUISH ZANCA.-
- **5).** El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **6).** La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- **7).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte la empresa MELMAN S.A., representada por don FEDERICO MELHUISH ZANCA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.661.875-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del presente contrato será de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$56.841.659.), con impuesto incluido.- Dicho contrato será financiado por el Ministerio de Educación.-

3.- ESTABLÉZCASE, que el plazo para la entrega del mobiliario en el recinto del Liceo Federico Heise Marti será de quince (15) días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato Se considerará plazo de inicio del contrato el día siguiente a la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.

El plazo máximo para la entrega del equipamiento adquirido, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato, será el ofrecido por el interesado en su oferta. En todo caso la entrega del equipamiento deberá coordinarse con el Inspector Técnico. Al momento de la entrega del mobiliario, además deberá agregar las garantías de fabricación del producto, que no podrá ser inferior a 2 años, desde la recepción, Especificaciones Técnicas de cada producto y los Certificados de Calidad. Requisitos para la recepción de los bienes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-31-02-005-002-000 (2-37-1) "Reposición Mobiliario Liceo Federico Heise Marti", del Presupuesto Municipal para el año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

DMINISTRADO

IVÁN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ABGGADO A

ECH/pvc.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA LICITACIÓN 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 09 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "MELMAN S.A.", Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta guión siete (N° 96.882.140-7), representada legalmente por don FEDERICO MELHUISH ZANCA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco guión cinco (N° 10.661.875-5), ambos domiciliados en General Velásquez 2966, San Bernardo, Santiago, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la empresa "MELMAN S.A.", la ejecución del Proyecto denominado "ADQUISICION MOBILIARIO LICEO FEDERICO HEISE MARTI", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	UNITARIO	UNIT + IVA	SUBTOTAL S/IVA
1	Mesas – Aulas	865	\$ 11,200	\$ 13,328	\$ 9,688,000
2	Sillas – Aulas	865	\$ 9,500	\$ 11,305	\$ 8,217,000
3	Mesas – Biblioteca	19	\$ 23,200	\$ 27,608	\$ 440,800
4	Sillas – Biblioteca	58	\$ 14,200	\$ 16,898	\$ 823,600
5	Exhibidores - Biblioteca	18	\$ 112,000	\$ 133,280	\$ 2,016,000
6	Pisos o Taburetes – Laboratorio	140	\$ 9,990	\$ 11,888	\$ 1,398,600
7	Mesas – Sala de Computación	25	\$ 33,600	\$ 39,984	\$ 840,000
8	Sillas – Sala de Computación	51	\$ 14,200	\$ 16,898	\$ 724,200
9	Mesas – Casino	55	\$ 32,600	\$ 38,794	\$ 1,793,000
10	Sillas - Casino	221	\$ 9,100	\$ 10,829	\$ 2,011,100
11	Sillas Profesor – Recintos Comunes	35	\$ 14,200	\$ 16,898	\$ 497,000
12	Mesas Profesor – Recintos Comunes	35	\$ 33,100	\$ 39,389	\$ 1,158,500
13	Estantes 2 Puertas – Recintos Comunes	8	\$ 76,900	\$ 91,511	\$ 615,200
14	Cartelera – Recintos Comunes	4	\$ 59,900	\$ 71,281	\$ 239,600
15	Casilleros – Recintos Comunes	87	\$ 189,000	\$ 224,910	\$ 16,443,000
16	Papeleros – Recintos Comunes	38	\$ 7,000	\$ 8,330	\$ 266,000
17	Silla Universitario - Multitaller	45	\$ 13,200	\$ 15,708	\$ 594,000
			NETO		\$ 47,766,100
			FLETE		\$ 0
			IVA 19%		\$ 9,075,559
			TOTAL		\$ 56.841.659





<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 56.841.659.-), impuesto incluido.- Dicho contrato será financiado por el Ministerio de Educación -

CLÁUSULA CUARTA: No se otorgarán anticipos de ningún tipo.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato</u>: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior a 24 meses desde la fecha de suscripción del mismo. Esta boleta será extendida a favor de la <u>Tesorería Municipal</u> de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de la Adquisición Mobiliario Liceo Federico Heise Marti de Parral ID N° (2600-16-LP14)"

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

La Municipalidad, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento, procederá a la devolución, renovación, reemplazo o cobro de esta garantía, según corresponda.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la entrega del mobiliario.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de mobiliario, modificación de mobiliario, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: El valor del contrato se cancelará mediante <u>un solo estado de pago</u>, una vez verificada la total entrega y recepción conforme de los bienes y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

El monto a cancelar como valor total del contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El Estado de Pago estará formado por los siguientes documentos:

- Oficio conductor dirigido al MINEDUC, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago y la asignación de los bienes a la entidad que se hará cargo de su operación.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto,
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)







Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la (4)

Unidad Técnica.

Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del (5) Trabajo competente que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Acta de Recepción Conforme del mobiliario adquirido, suscrita por el (6) Proveedor y/o Contratista, el Director del Establecimiento y un Representante del Sostenedor y resolución o decreto que la aprueba; Incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado del equipamiento

considerado en el proyecto.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

A su vez el contratista para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente:

Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.

Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista

Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, domicilio: Dieciocho N° 720 de Parral, RUT N° 69.130.700-k.

Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica

Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores.

Acta de Recepción Única y del decreto o resolución que la aprueba

Certificados de Calidad de cada Producto

Especificaciones Técnicas de cada producto

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan

en las presentes Bases Administrativas.

b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;

c) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamientos adicionales o especiales

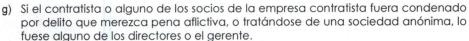
que se hubiere exigido para los bienes.

d) Si el contratista o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.

e) Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.

f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.





h) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

i) En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la entrega y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías. Será de cargo del contratista primitivo el mayor valor de ejecución de las obras faltantes.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio. El aviso de término será comunicado por escrito con 30 días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.-

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Se establece la prohibición para el contratista o proveedor de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse personalmente que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Fingazas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y del MINEDUC del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: El plazo para la entrega del mobiliario en el recinto del Liceo Federico Heise Marti será de quince (15) días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.- Se considerará plazo de inicio del contrato el día siguiente a la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega del equipamiento se realizará en el recinto Liceo Federico Heise Marti ubicado en Calle Urrutia S/Nº frente a Plaza de Armas

En todo caso, para la entrega, se deberá coordinar previamente con la Unidad Técnica y los costos por traslado y entrega deberán estar considerado en la oferta presentada, de modo que no irrogará ningún costo adicional para el Mandante o Unidad Técnica

El plazo máximo para la entrega del equipamiento adquirido, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato, será el ofrecido por el interesado en su oferta. En todo caso la entrega del equipamiento deberá coordinarse con el Inspector Técnico. Al momento de la entrega del mobiliario, además deberá agregar las garantías de fabricación del producto, que no podrá ser inferior a 2 años, desde la recepción, Especificaciones Técnicas de cada producto y los Certificados de Calidad. Requisitos para la recepción de los bienes.





Podrá solicitar ampliación de plazo invocando problemas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, lo que deberá ser calificado por la Unidad Técnica. De todas maneras, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para el Mandante.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el adjudicatario deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días hábiles desde que se haya producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La municipalidad estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Otorgado un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

El atraso de la entrega será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la entrega de los bienes materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica a la solicitud de Recepción Provisoria de las especies.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

12.1. Aplicación de Multas:

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

Se aplicará una multa equivalente a 1% del valor bruto que resulte de la sumatoria de los muebles que falte por entregar, por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido y por cada unidad que esté atrasada; Los valores a considerar serán aquellos consignados en el Anexo Nº 4 Presupuesto detallado, "Unit +IVA"

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

12.2. Apelación a una Multa:

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

12.3. Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.





Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637735/713 – www.parral.cl

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.4. Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: El contratista deberá solicitar la Recepción una vez entregados todos los bienes adquiridos, presentando los siguientes documentos

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa, solicitando la recepción

- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Las Pólizas de Garantía Ofertadas para cada producto.

Especificaciones Técnicas de cada producto

Certificado de Calidad de cada Producto

Anexo Nº 3 de Recepción del Mobiliario (MINEDUC)

Sí llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios designados para ello constatan deficiencias en los bienes, en su instalación, en el equipamiento adicional o especial que éstos consideren o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a la normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa

Una vez solicitada la Recepción por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para emitir el informe favorable de la entrega. De existir observaciones no se cursará la recepción y se le proporcionará un plazo prudencial para corregir las observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las observaciones que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre el equipamiento o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Inspector Técnico para que informe por escrito respecto de él, dentro del plazo de 3 días corridos desde que el informe le hubiere sido requerido. De ambos documentos se enviará copia al Mandante. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, comunicando por escrito lo resuelto al contratista. Pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>: Verificada la Recepción sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y





toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don FEDERICO MELHUISH ZANCA para comparecer en representación de la empresa "MELMAN S.A.", de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago don Eduardo Abello Concha, con fecha 15 de Enero de 1999, inscrita a fojas 5716, número 4604 del Registro de Comercio del año 1999 del Conservador de Comercio de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

HUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa dena PAULA RETAMAL URRUTIA

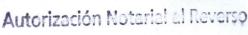
C.N.I. Nº 10.604.200-4

P.R. MELMAN S.A. RUT 96.882.140-7

"MELMAN S.A." RUT N° 96.882.140-7, representada legalmente por don FEDERICO MELHUISH ZANCA

C.N.I. Nº 10.661.875-5







AUTORIZO SOLAMENTE LA FIRMA DE DON FEDERICO GUILLERMO MELHUISH ZANCA, C.I. N°10.661.875-5, EN REPRESENTACION DE "MELMAN S.A.", RUT. 96.882.140-7. LA CISTERNA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014



AL ANVERSO FIRMO HOY ANTE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada.- Parral, 12 de Noviembre de 2014.-

MENTIFICO: OHE BI HENHERHE BHE SHIPESSE fue protocolizado en el Registre de Instrumentos Públicos correspondientes al Bimestre del año 2011 bajo el Nº

1 2 NOV 2014







República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 09 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "MELMAN S.A.", Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta guión siete (N° 96.882.140-7), representada legalmente por don FEDERICO MELHUISH ZANCA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco guión cinco (N° 10.661.875-5), ambos domiciliados en General Velásquez 2966, San Bernardo, Santiago, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la empresa "MELMAN S.A.", la ejecución del Proyecto denominado "ADQUISICION MOBILIARIO LICEO FEDERICO HEISE MARTI", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	UNITARIO	UNIT + IVA	SUBTOTAL S/IVA
1	Mesas – Aulas	865	\$ 11,200	\$ 13,328	\$ 9,688,000
2	Sillas – Aulas	865	\$ 9,500	\$ 11,305	\$ 8,217,000
3	Mesas – Biblioteca	19	\$ 23,200	\$ 27,608	\$ 440,800
4	Sillas – Biblioteca	58		\$ 16,898	\$ 823,600
5	Exhibidores - Biblioteca	18	\$ 112,000	\$ 133,280	\$ 2,016,000
6	Pisos o Taburetes – Laboratorio	140	\$ 9,990	\$ 11,888	\$ 1,398,600
7	Mesas – Sala de Computación	25	\$ 33,600	\$ 39,984	\$ 840,000
8	Sillas – Sala de Computación	51	\$ 14,200	\$ 16,898	\$ 724,200
9	Mesas - Casino	55	\$ 32,600	\$ 38,794	\$ 1,793,000
10	Sillas - Casino	221	\$ 9,100	\$ 10,829	\$ 2,011,100
11	Sillas Profesor – Recintos Comunes	35	\$ 14,200	\$ 16,898	\$ 497,000
12	Mesas Profesor – Recintos Comunes	35	\$ 33,100	\$ 39,389	\$ 1,158,500
13	Estantes 2 Puertas – Recintos Comunes	8	\$ 76,900	\$ 91,511	The same of the sa
14	Cartelera – Recintos Comunes	4	\$ 59,900	\$ 71,281	\$ 615,200
15	Casilleros – Recintos Comunes	87	\$ 189,000	\$ 224,910	\$ 239,600 \$ 16,443,000
16	Papeleros – Recintos Comunes	38	\$ 7,000	\$ 8,330	The state of the s
17	Silla Universitario - Multitaller	45	\$ 13,200	\$ 15,708	\$ 266,000 \$ 594,000
			7 10,200	¥ 10,100	\$ 334,000
			NETO		\$ 47,766,100
			FLETE		\$0
			IVA 19%		\$ 9,075,559
			TOTAL		\$ 56,841,659





<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: El valor del presente contrato será de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 56.841.659.-), impuesto incluido.- Dicho contrato será financiado por el Ministerio de Educación.-

CLÁUSULA CUARTA: No se otorgarán anticipos de ningún tipo.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior a 24 meses desde la fecha de suscripción del mismo. Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de la Adquisición Mobiliario Liceo Federico Heise Marti de Parral ID Nº (2600-16-LP14)"

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

La Municipalidad, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento, procederá a la devolución, renovación, reemplazo o cobro de esta garantía, según corresponda.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la entrega del mobiliario.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de mobiliario, modificación de mobiliario, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: El valor del contrato se cancelará mediante <u>un solo estado de pago</u>, una vez verificada la total entrega y recepción conforme de los bienes y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

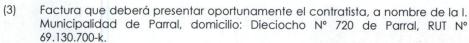
El monto a cancelar como valor total del contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El Estado de Pago estará formado por los siguientes documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al MINEDUC, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago y la asignación de los bienes a la entidad que se hará cargo de su operación.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto,
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)



B



(4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.

(5) Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

(6) Acta de Recepción Conforme del mobiliario adquirido, suscrita por el Proveedor y/o Contratista, el Director del Establecimiento y un Representante del Sostenedor y resolución o decreto que la aprueba; Incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado del equipamiento considerado en el proyecto.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

A su vez el contratista para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.

- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista

 Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, domicilio: Dieciocho N° 720 de Parral, RUT N° 69.130.700-k.

 Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica

 Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores.

- Acta de Recepción Única y del decreto o resolución que la aprueba

- Certificados de Calidad de cada Producto

- Especificaciones Técnicas de cada producto

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.

b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;

c) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamientos adicionales o especiales que se hubiere exigido para los bienes.

d) Si el contratista o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.

 e) Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.

f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.





g) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.

 si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la entrega y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías. Será de cargo del contratista primitivo el mayor valor de ejecución de las obras faltantes. En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio. El aviso de término será comunicado por escrito con 30 días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.-

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se reglizará sin indomesia está por la contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Se establece la prohibición para el contratista o proveedor de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse personalmente que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y del MINEDUC del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El plazo para la entrega del mobiliario en el recinto del Liceo Federico Heise Marti será de quince (15) días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.- Se considerará plazo de inicio del contrato el día siguiente a la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega del equipamiento se realizará en el recinto Liceo Federico Heise Marti ubicado en Calle Urrutia S/Nº frente a Plaza de Armas

En todo caso, para la entrega, se deberá coordinar previamente con la Unidad Técnica y los costos por traslado y entrega deberán estar considerado en la oferta presentada, de modo que no irrogará ningún costo adicional para el Mandante o Unidad Técnica

El plazo máximo para la entrega del equipamiento adquirido, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato, será el ofrecido por el interesado en su oferta. En todo caso la entrega del equipamiento deberá coordinarse con el Inspector Técnico. Al momento de la entrega del mobiliario, además deberá agregar las garantías de fabricación del producto, que no podrá ser inferior a 2 años, desde la recepción, Especificaciones Técnicas de cada producto y los Certificados de Calidad. Requisitos para la recepción de los bienes.





Podrá solicitar ampliación de plazo invocando problemas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, lo que deberá ser calificado por la Unidad Técnica. De todas maneras, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para el Mandante.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el adjudicatario deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días hábiles desde que se haya producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La municipalidad estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Otorgado un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

El atraso de la entrega será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la entrega de los bienes materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica a la solicitud de Recepción Provisoria de las especies.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

12.1. Aplicación de Multas:

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

Se aplicará una multa equivalente a 1% del valor bruto que resulte de la sumatoria de los muebles que falte por entregar, por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido y por cada unidad que esté atrasada; Los valores a considerar serán aquellos consignados en el Anexo Nº 4 Presupuesto detallado, "Unit +IVA"

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

12.2. Apelación a una Multa:

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

12.3. Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.





Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.4. Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: El contratista deberá solicitar la Recepción una vez entregados todos los bienes adquiridos, presentando los siguientes documentos

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa, solicitando la recepción

- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.
 - Las Pólizas de Garantía Ofertadas para cada producto.

Especificaciones Técnicas de cada producto

Certificado de Calidad de cada Producto

Anexo N° 3 de Recepción del Mobiliario (MINEDUC)

Sí llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios designados para ello constatan deficiencias en los bienes, en su instalación, en el equipamiento adicional o especial que éstos consideren o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a la normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa

Una vez solicitada la Recepción por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para emitir el informe favorable de la entrega. De existir observaciones no se cursará la recepción y se le proporcionará un plazo prudencial para corregir las observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las observaciones que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre el equipamiento o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Inspector Técnico para que informe por escrito respecto de él, dentro del plazo de 3 días corridos desde que el informe le hubiere sido requerido. De ambos documentos se enviará copia al Mandante. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, comunicando por escrito lo resuelto al contratista. Pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>: Verificada la Recepción sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y





toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **FEDERICO MELHUISH ZANCA** para comparecer en representación de la empresa "MELMAN S.A.", de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago don Eduardo Abello Concha, con fecha 15 de Enero de 1999, inscrita a fojas 5716, número 4604 del Registro de Comercio del año 1999 del Conservador de Comercio de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa dena PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

882.140-7

"MELMAN S.A. RUT Nº 96.882.140-7, representada legalmente por don FEDERICO MELHUISH ZANCA

C.N.I. Nº 10.661.875-5

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637735/713 – www.parral.cl







AL ANVERSO FIRMO HOY ANTE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada.- Parral, 12 de Noviembre de 2014.-

PERTIFICO: OHE BI MASHMERIS BUS SHIRESPE fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al_

Bimestre del año 2011 bajo el Nº Z

1 2 NOV 2014



